



CSN-RM/AIN/16/IRA-2249/2014 Hoja 1 de 4

ACTA DE INSPECCION

D. , funcionario de la CARM e Inspector Acreditado del Consejo de Seguridad Nuclear.
CERTIFICA : Que se ha personado, el día dieciocho de diciembre de 2014 en las instalaciones de POLIMUR, S.A., sito Lorquí, Murcia.
Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, destinada a control de calidad de film de plástico, cuya última autorización de modificación (MO-2) fue concedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región de Murcia con fecha 24 de junio de 2005.
Que la Inspección fue recibida por D Jefe de Calidad y Supervisor de la instalación, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la Seguridad y Protección Radiológica.
Que la representación del titular de la instalación fue advertida previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los

Que la representación del titular de la instalación fue advertida previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

OBSERVACIONES

UNO. DEPENDENCIAS Y EQUIPOS

- En la nave de producción se encontraban tres equipos de la firma con fuentes radiactivas de Kr-85 de 14,8 GBq de actividad en origen, ubicados como en el acta de inspección anterior, en:





CSN-RM/AIN/16/IRA-2249/2014 Hoja 2 de 4

máquina nº 7, fuente con º de ref. 776; máquina nº 8, fuente ref. 1203, y en la máquina 6 la referencia de la fuente es 1614. Tanto las fuentes como sus ubicaciones y zonas están reglamentariamente señalizadas.

- Disponen de un equipo para la detección y medida de radiación

° 137.202, equipado con una sonda nº de serie 150277, calibrado en febrero de 2010 por e de la

DOS. NIVELES DE RADIACIÓN

- Las medidas de tasa de dosis en la instalación son las siguientes:
 - o Fuente de referencia 776, fabricada en octubre de 1998 con 400 mCi, modelo : en contacto 18,0 μSv/h y a 1 m, 0,9 μSv/h.
 - o Fuente de referencia 1614, fabricada en febrero 2010 con 391 mCi, modelo en contacto 3,5 μSv/h y a 1 m, 0,3 μSv/h.
 - Fuente de referencia 1203, fabricada en febrero de 2005 con 400 mCi, modelo en contacto 1,3 μSv/h y a 1 m, 0,16 μSv/h.

RES. GENERAL, DOCUMENTACIÓN

- Se aportó el Diario de Operaciones nº 122/3 de 21/10/1997, sobre el que selló la Inspección. Acredita la presentación del informe anual correspondiente al año 2013, en el Consejo de Seguridad Nuclear y en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la CARM, sellados por la oficina de Correos el 31/03/2014.
- Se comprueban los registros dosimétricos personales (1) y de área (3), durante 2014 hasta septiembre, resultando que faltan las lecturas de 4 meses, y tampoco dispone de la lectura de octubre. El centro lector es y en los valores observados es de reseñar que en el acumulado de 5 años del dosímetro personal se han contabilizado 8 mSv.
- Se comprueba que la licencia del Supervisor se encuentra en vigor,







CSN-RM/AIN/16/IRA-2249/2014 Hoja 3 de 4

- La última vigilancia médica del mismo, se realizó por el Servicio de Prevención de el día 25/10/2013, y no incluye la aptitud a las radiaciones ionizantes (aunque dichas radiaciones se mencionan en el certificado, donde indica la aptitud solamente expresa: "apto para realizar trabajo habitual de administrativo"). El representante exhibe un escrito en el que se le cita a la revisión médica el 22/12/2014.

DESVIACIONES

- En control dosimétrico no se realiza mensualmente, lo que incumple el art.
 27, punto 1, del Reglamento sobre protección sanitaria contra las radiaciones ionizantes.
- Desde la última vigilancia médica han transcurrido más de 12 meses, lo que incumple el art. 40, punto 2, del Reglamento sobre protección sanitaria contra las radiaciones ionizantes
- El certificado de vigilancia médica no incluye la aptitud a las radiaciones ionizantes, lo que incumple el art. 42, punto 1, del Reglamento sobre protección sanitaria contra las radiaciones ionizantes.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas; el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Murcia y en la Sede de la Dirección General de Industria, Energía y Minas a 29 de diciente de 2014.

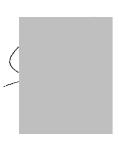
L INSECTOR ACREDITADO POR EL





CSN-RM/AIN/16/IRA-2249/2014 Hoja 4 de 4

TRÁMITE. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **POLIMUR**, **S.A.** en Pol. nd. Saladar II, Lorquí, Murcia, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.



DILIGENCIA

En relación con el Acta de Inspección de referenci	a CSN-RM/AIN	I/16/IRA/22	49/201	4 de fecha
29 de diciembre de 2014 , correspondiente a	la inspección	realizada	en la	instalación
radiactiva, cuyo titular es POLIMUR, S.A. sita en				
LORQUÍ (Murcia) (Murcia).				

El titular de la instalación presenta escrito manifestando que por ser instalación de segunda categoría no es necesario incluir en la vigilancia médica la aptitud a las radiaciones ionizantes.

El Inspector que suscribe manifiesta:

Dado que la vigilancia médica de los trabajadores expuestos no depende de la categoría de la instalación radiactiva, no se acepta la alegación aducida por lo que no varía el contenido del acta.

Murcia, 12 de marzo de 2015

Fdc